	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03 Vigencia desde: 03/08/2020

DEPENDENCIA SOLICITANTE	<i>Defensoría del Pueblo Regional Pacífico</i>
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	<i>Buenaventura, septiembre de 2021</i>
PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 16.500.000	

TIPO DE CONTRATO	
Urgencia Manifiesta	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Convenio Interinstitucional	
Proveedor Exclusivo	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
Arrendamiento	
Adquisición de bienes inmuebles	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

A partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió la labor de vigilancia al poder público, gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.


La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La misión de la Defensoría del Pueblo es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 292, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, "organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 24 de 1992, relaciona en el Título V la creación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, indicando en el artículo 21 que:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Vigencia desde: 03/08/2020

"La Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.

En cumplimiento de esta función, el director nacional de la Defensoría Pública se ceñirá a los criterios que establezca el Defensor del Pueblo, mediante reglamento.

En materia penal el servicio de Defensoría Pública se prestará a solicitud del imputado, sindicado o condenado, del Ministerio Público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo cuando lo estime necesario y la intervención se hará desde la investigación previa (...).

En materia civil, el Defensor del Pueblo actuará en representación de la parte a quien se otorgue amparo de pobreza según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, debiendo recaer la designación preferentemente en un abogado que forme parte de las listas de Defensores Públicos que elaborará la Dirección de Defensorías Públicas remitirá a los Despachos Judiciales, conforme a reglamentación que expedirá el Defensor del Pueblo.


En los asuntos laborales y contencioso administrativos los Defensores Públicos tendrán la calidad de representantes judiciales o apoderados y para ello requerirán otorgamiento de poder por parte del interesado".

A su vez, la Ley 941 de 2005, por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública, en el artículo 1° establece que su finalidad es: ***"Proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales". El artículo 2° determina que tales servicios se prestarán a "(...) las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos"***. También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2° del artículo 43 de la presente ley, en cuyo caso el imputado o acusado pagará al Sistema "(...) la asistencia profesional según las tarifas que rigen el ejercicio de la profesión de abogado".

El artículo 14 de la Ley 941 de 2005, enumera y describe como componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública: El Sistema Nacional de Defensoría Pública está compuesto por la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública, los Defensores del Pueblo Regionales y Seccionales, los coordinadores administrativos y de gestión, los coordinadores académicos, los personeros municipales, los defensores públicos, los abogados particulares vinculados como Defensores Públicos para las excepciones previstas en esta ley, los investigadores, técnicos y auxiliares, los judicantes, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho, las personas y asociaciones científicas dedicadas a la investigación criminal y las organizaciones que brinden capacitación a los componentes del Sistema.

Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2014 (que reglamenta la Ley 985 de 2005) y 1761 de 2015.







Que el servicio de defensoría pública se constituye en un servicio esencial por cuanto involucra derechos y garantías procesales y sustanciales de los usuarios del mismo; derechos que son garantizados mediante la disposición de una defensa técnica calificada (defensores públicos) con acreditada idoneidad y experiencia que le permite ejecutar de manera amplia el objeto y las obligaciones contractuales, lo cual repercute de manera directa en la garantía de un servicio de calidad.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03 Vigencia desde: 03/08/2020

Que en materia de prestación del servicio de Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo Regional Pacífico, cuenta a la fecha con un total de 16 profesionales que en calidad de defensores públicos, prestan el referido servicio atendiendo usuarios, en cada una de las diferentes instancias judiciales, en las que se conocen los procesos.

Que estos 16 contratos suscritos con defensores públicos, son supervisados por un (1) único profesional administrativo y de gestión, en quien se condensan un cúmulo de actividades que grosso modo pueden resumirse en la realización de visitas periódicas a los juzgados, asistencias a audiencias de manera aleatoria así como a brigadas jurídicas, centros de reclusión, proyección de respuesta a las diversas peticiones que diariamente llegan a esta defensoría regional, atención de diversos requerimientos internos y externos, así como la presentación de informes, especialmente al nivel central.

Que en este orden y en el último trimestre, esta Defensoría Regional ha recibido un volumen significativo de peticiones, requerimientos y demás en lo que respecta a la prestación del servicio de Defensoría Pública, como se demuestra en el pantallazo a continuación, el cual se ha extraído de la plataforma documental ORFEO:


Desde fecha (aaaa/mm/dd)	2021/06/30																						
Hasta fecha (aaaa/mm/dd)	2021/09/21																						
Limpiar Generar																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">#</th> <th style="width: 75%;">MEDIO </th> <th style="width: 20%;">RADICADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Correo electrónico</td> <td style="text-align: center;">227</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Formulario PQRSDF</td> <td style="text-align: center;">441</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Interno</td> <td style="text-align: center;">65</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mensajería</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Personal</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Ventanilla</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> </tbody> </table>			#	MEDIO 	RADICADOS	1	Correo electrónico	227	2	Formulario PQRSDF	441	3	Interno	65	4	Mensajería	1	5	Personal	1	6	Ventanilla	45
#	MEDIO 	RADICADOS																					
1	Correo electrónico	227																					
2	Formulario PQRSDF	441																					
3	Interno	65																					
4	Mensajería	1																					
5	Personal	1																					
6	Ventanilla	45																					
																							

Lo anterior, ha demandado un redoblamiento de funciones para el profesional administrativo y de gestión antes aludido, quien además de dedicar gran parte de su tiempo a la labor de supervisión que le ha sido designada, también debe atender asuntos cuya relación sea directa con la prestación del servicio de defensoría pública, lo que deriva en la atención de peticiones y requerimientos, que en gran medida se presentan por órganos/entes externos e internos, así como el diligenciamiento de los informes que se solicitan por parte del nivel central y genera por consiguiente el apoyo de un profesional en derecho que asesore al defensor regional en estos asuntos y no obstante proyecte las respuestas que sobre el particular, se estimen necesarias.

Sobre la base de lo expuesto y con el único ánimo de atender estas peticiones con suficiencia y oportunidad, esta defensoría regional estima necesario contar con un profesional en derecho que apoye estos asuntos que guarden relación con la prestación del servicio de defensoría pública.

La contratación descrita en la presente necesidad, resulta útil y oportuna, ya que la misma permitirá seguir dando cumplimiento a los términos legales de atención a derechos de petición, requerimientos internos y externos institucionales; lo cual repercute de manera directa en la calidad del servicio de Defensoría Pública a nivel nacional, en este caso la Defensoría del Pueblo Regional Pacífico y reducirá los riesgos que se puedan presentar, por la no atención o atención tardía de las cuestiones relacionadas con las actividades del servicio de Defensoría Pública.

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA -2021.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03 Vigencia desde: 03/08/2020

2. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales como abogado para asesorar jurídicamente a la Defensoría del Pueblo Regional Pacífico, en la estructuración de respuestas a las diferentes peticiones y requerimientos que guarden relación con el servicio de Defensoría Pública.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	(F) SERVICIOS
SEGMENTO	(80000000) SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
FAMILIA	(80120000) SERVICIOS LEGALES
CLASE	(80121700) SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (80121503) SERVICIOS PARA LA DEFENSA O DERECHO PENAL.

Código UNSPSC 80121700 Y 80121503


3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

Obligaciones Específicas:

1. Brindar asesoría de índole jurídico en relación con las actividades y necesidades propias de la Regional Pacífico y que guarden relación con la prestación del servicio de Defensoría Pública.
2. Elaborar los documentos que le sean requeridos por la Defensoría Regional Pacífico en el marco de sus obligaciones.
3. Realizar la sustanciación de respuestas a solicitudes, derechos de petición y, requerimientos administrativos de los órganos de control internos y externos, que guarden relación con la prestación el servicio de defensoría pública.
4. Asistir a reuniones y mesas de trabajo, programadas por el Defensor Regional Pacífico, en el marco de las obligaciones del objeto contractual.
5. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mimos sean requeridos.
6. Llevar una relación de los asuntos que se han sometido a su gestión, sustanciación y proyección.
7. Diligenciar, cuando a ello haya lugar, los formatos diseñados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, en relación con la prestación del servicio de Defensoría Pública, para lo cual deberá suministrar información oportuna, veraz y confiable.

CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD: El Contratista no podrá, durante todo el tiempo que dure el apoyo jurídico señalado en el contrato, prestar cualquier clase de servicios o desempeñar cualquier trabajo o actividad para terceros, permanentes o transitorios, sean personas naturales o jurídicas, en temas relacionados con los asuntos de la

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Vigencia desde: 03/08/2020


Defensoría del Pueblo.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Guardar la debida confidencialidad respecto de la información que sea conocida y recibida con ocasión de la ejecución contractual, en relación con los usuarios, así como de la documentación y trámite realizado objeto del presente contrato; entendida por tal, no solo hacer no pública dicha información sino además su adecuado manejo, almacenamiento y administración.

Obligaciones Generales:

1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
2. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
3. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato.
4. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades.
5. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato.
6. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
7. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
9. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
10. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carné institucional y comunicaciones entre otros.
11. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03 Vigencia desde: 03/08/2020

La Defensoría del Pueblo se obliga a:

1. Ejercer la supervisión de contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios.
3. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...”

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, establecida en la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 092 de Enero del 2021, modificada por la resolución 1169 de Agosto del 2021; así como la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto y el grado de complejidad de las actividades a desarrollar en el marco del contrato, una vez analizado el sector, se estimó que el valor del contrato podrá ser de hasta **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que será cancelado en mensualidades de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE**.

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA -2021 y con la siguiente información:


Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2021	138821

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, mes calendario vencido el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura en los casos que indique la ley, el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, así como a la Administradora de Riesgos Laborales.

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F20
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde: 03/08/2020

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:


En el caso concreto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 092 del 2021, modificada por la Resolución 1169 de agosto del 2021 de la Defensoría del Pueblo, el contratista a seleccionar debe contar con los siguientes criterios:

- Título Profesional en Derecho
- Tarjeta Profesional vigente
- Título de Postgrado en modalidad de Especialización.
- Veintinueve (35) meses de experiencia profesional relacionada con las obligaciones contractuales.

En caso de que el contratista no cuente con título de especialización, se tendrán en cuenta las equivalencias estipuladas en el artículo quinto de la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 092 de 2021.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado.	Retraso en la contratación.	1	1	2	Bajo	Contratista	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo cumple, no es contratado.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Antes de firmar el contrato	Contratación	Verificación de los documentos con el Grupo de Contratación.	Diaria
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de Información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Si	Supervisor	Hasta la fase de liquidación del contrato	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	General	Interno	Contratación	Operacional	La falta de capacidad de la Defensoría del Pueblo para promover y adelantar la vinculación del contratista	Retraso en la ejecución	2	2	4	Bajo	Entidad	Establecer con el Grupo de Contratación plazos máximos de tiempo para la elaboración y perfeccionamiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Selección	Contratación	Revisión del avance de la elaboración y perfeccionamiento con el Grupo de Contratación	Diaria
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Solitud de terminación por parte del contratista o abandono de la ejecución del contrato.	Terminación Anticipada - Interrupción de la ejecución	2	3	5	Medio	Contratista	Cesión (Cesión) del contrato o una nueva contratación	2	2	4	Bajo	Si	Entidad	Ejecución	Ejecución	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual

	Proceso: Gestión Contractual										Código: CO-P01-F20	
	ESTUDIOS PREVIOS										Versión: 03	
	CONTRATACIÓN DIRECTA										Vigencia desde: 03/08/2020	

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Incumplimiento del objeto del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Ejecución	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inconsistencias en el informe mensual de las actividades realizadas.	Incumplimiento del objeto del contrato. Suspensión de los honorarios del mes.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer con el contratista un plan de mejora con plazos de tiempo para la elaboración y perfeccionamiento de las funciones realizadas.	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Ejecución	Ejecución	Observación y valoración del avance y cumplimiento del plan de mejora.	Mensual

9. GARANTÍAS:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

Esta garantía será aprobada por el responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores de la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.


10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores de la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo y hasta el **31 de diciembre de 2021**.

11. LUGAR EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Buenaventura, sede de la Defensoría del Pueblo Regional Pacífico, o en el lugar que se requiera previa necesidad del servicio de defensoría pública.

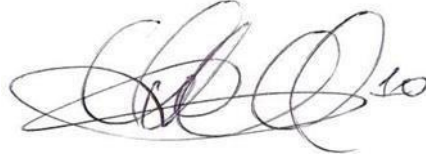
En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades y/o municipios diferentes a aquella en la cual presta sus servicios, debe ser solicitada y autorizada por el Supervisor o el director nacional de Defensoría Pública y aprobación del secretario general.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F20
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 03
		Vigencia desde: 03/08/2020

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor del Pueblo Regional Pacífico o quien haga sus veces, a quien le corresponderá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



VICTOR MIGUEL CAMPAZ SALAZAR
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL PACÍFICO

Copia: N/A
Anexo: N/A

Proyecto: VICTOR MIGUEL CAMPAZ SALAZAR
Revisó: VICTOR MIGUEL CAMPAZ SALAZAR